



*Maria Cecilia Chumbe Rodríguez*  
 .....  
 Maria Cecilia Chumbe Rodríguez  
 Fedataria MINDEF  
 R.M. N° 244-2018 DE/SG

# Resolución Viceministerial

N° 0013-2019 DE/VRD

Lima, 11 FEB. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 00014-2019-DGRRHH/DIPEC, emitido por la Dirección de Personal Civil de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa; y el Informe Legal N° 273-2019-MINDEF/SG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; ello, a fin que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 71 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula lo referente a la Comisión Negociadora, estableciendo que: "En el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas Tipo A y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes";



Maria Cecilia Chumbe Rodríguez  
Fedataria MINDEF  
R.M. N° 244-2018 DE/SG

CRL. EP Luis Lama Roa  
TTE. CRL Carlos Vega Torres  
MY. EP Víctor Gutiérrez Pezo  
STD Edhinson Vega Holguín

– **Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú:**

CdeN. Marco Antonio Salazar Rojas  
CdeN. Ricardo Escobar Vásquez de Velasco  
CdeF. Liliana Rodríguez Torres

– **Unidad Ejecutora 005: Fuerza Aérea del Perú:**

COR. FAP Michael Boris Vela Flores  
COM. FAP Miguel Ángel Vera Baca  
COM. FAP Arlette Dackner Cruz Yllanes

– **Unidad Ejecutora 008: Escuela Nacional de Marina Mercante  
“Almirante Miguel Grau”:**

Maruja Blanca Mallqui Zavaleta  
Carmen Julia Cueva Itusaca

**Artículo 2.-** La determinación de los miembros que participan como representantes de la Comisión Negociadora prevista en el artículo precedente, se establece en el acta de instalación de la negociación colectiva o en el convenio colectivo correspondiente, observando el límite de miembros establecidos en el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil.

Los referidos representantes ostentan facultades para practicar todos los actos procesales de la negociación, incluyendo la suscripción de actas, acuerdos y convenios colectivos de trabajo, así como para participar en los procesos de conciliación o arbitraje que pudieran instaurarse y suscribir los documentos relativos a dichos procesos, conforme al ámbito de su competencia y dentro de los límites previstos en los dispositivos legales que correspondan observarse en cada caso.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef))

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

.....  
**DANTE AREVALO ABATE**  
Teniente General FAP (R)  
Viceministro de Recursos para la Defensa  
**MINISTERIO DE DEFENSA**

